

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con base en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de Municipios de Canarias y en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **eleva al Pleno de la Corporación del mes de noviembre** la siguiente Propuesta para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN PARA LA SUPRESION DE LAS BARRERAS FISICAS EN LAS VIVIENDAS DE CAMPINO Y MEJORAR SU ACCESIBILIDAD

En el mes de octubre de 2019 presentábamos la siguiente propuesta al Pleno para atender la demanda de los vecicnos y las vecinas de Campino en el núcleo de San Antonio:

El artículo 14 de la Constitución Española proclama: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". En este artículo se incluye por tanto la igualdad de las personas con capacidades diferentes, tanto intelectuales, sensoriales como de movilidad, etc.

El marco competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias para la regulación de medidas de accesibilidad y supresión de barreras viene configurado por las competencias sustantivas que ostenta en cada una de las esferas de actuación que pretende regular: urbanismo, edificación, transporte y comunicación, además de competencias en materia de asistencia social y servicios sociales, entendido como "técnicas de atención a colectivos denecesidades especiales".

Así, la Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido de forma exclusiva, conforme establece en su artículo 29.11 y 12 el Estatuto de Autonomía, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, así como las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma, si bien el ejercicio de esas competencias debe respetar tanto la "autonomía local", reconocida constitucionalmente y garantizada a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, como las normas estatales básicas y de aplicación plena en esta materia, fundamentalmente los preceptos de tal carácter del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Dentro de ese marco, la presente Ley persigue la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas con movilidad reducida fomentando, de una parte, la accesibilidad de los lugares y construcciones destinados a un uso que implique concurrencia pública y, de otro, la adaptación de las instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.

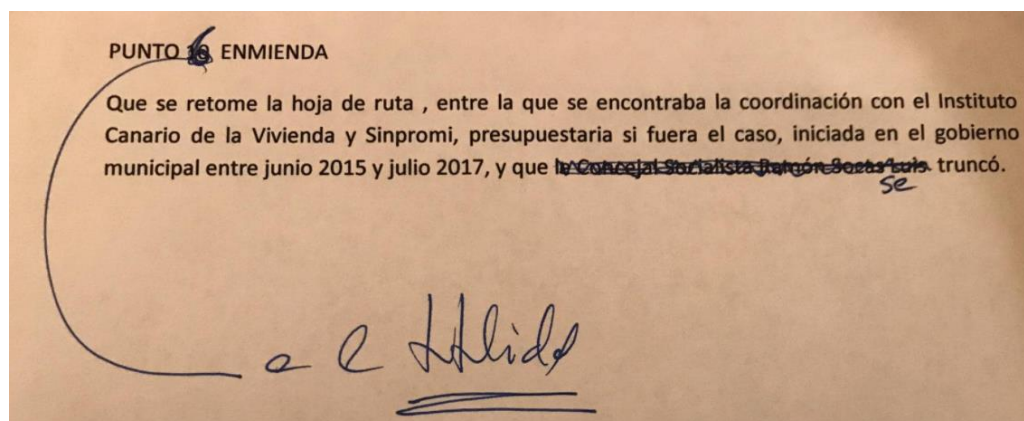
Es evidente que en nuestro municipio se hace necesario redoblar los esfuerzos de todos para progresar en el objetivo ineludible de la integración de todas aquellas personas con capacidades diferentes, teniendo por delante una tarea inmensa en materia de integración de todo tipo, pero siendo conscientes de lograr aproximarnos a ese objetivo nos hará ser cada día un pueblo mas justo y solidario.

En esa labor, una de las cuestiones que debemos afrontar de manera prioritaria es garantizar el acceso a sus propias viviendas de nuestros vecinos y vecinas con movilidad reducida, y más aún si cabe en viviendas sociales como es el caso que nos ocupa de las Viviendas de Campino.

A lo largo de los últimos años, se han llevado a cabo obras de supresión de barreras físicas mejorando la accesibilidad de algunas naves, pero evidenciando por otra parte la necesidad de acometer de manera definitiva la adaptación completa de la urbanización y sus viviendas.

Los vecinos de las “Viviendas de Campino” nos han trasladado en numerosas ocasiones la inaplazable necesidad de afrontar esta obra de supresión de barreras físicas en toda la zona, priorizando aquellas viviendas donde sabemos que estan conviviendo personas que no pueden acceder a sus casas por las barreras físicas existentes.

Nuestra moción en su parte dispositiva contenía tres puntos que tenían como fin buscar un acuerdo de consenso con todos los grupos municipales representados en el Pleno, pero que fue rechazada con la siguiente enmienda del Grupo de Gobierno, enmienda que después de transcurrido dos años y tres meses se ha demostrado que era una excusa para no apoyar la propuesta del grupo socialista.



En el mes de enero de 2022, presentábamos de nuevo al pleno la propuesta de octubre de 2019, pues habían pasado más de dos años sin que desde el Grupo de Gobierno se hubiera avanzado en lograr la tan anhelada accesibilidad a las viviendas de Campino.

Nuestra propuesta en la parte dispositiva volvía a recoger las mismas demandas de la propuesta de octubre de 2019, y que era la siguiente:

- *Primero: Instar al alcalde y al Grupo de Gobierno a solucionar de forma definitiva y urgente la accesibilidad y supresión de barreras físicas de las viviendas de Campino y que se realice conforme a la ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de comunicación de Canarias. Priorizando aquellas naves donde residen vecinos y vecinas que no pueden acceder a sus viviendas en la actualidad.*
- *Segundo: Instar al alcalde y al Grupo de Gobierno a solicitar al Gobierno de Canarias, para que a través del Instituto Canario de la Vivienda, se comprometa, de manera urgente, a aportar tanto asesoramiento técnico como financiación económica para la ejecución de la referida obra.*
- *Tercero: Instar al alcalde y al Grupo de Gobierno a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, a través SIMPROMI (Sociedad Insular para la promoción de personas con discapacidad), todo el asesoramiento técnico necesario para la ejecución de los trabajos conforme al Reglamento de Accesibilidad de Canarias.*

Esta propuesta fue nuevamente enmendada por el Grupo de Gobierno, en esta ocasión con la siguiente enmienda:

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto favorable en el voto de 11 de los 20 miembros corporativos presentes, acuerda:

ÚNICO. Que por parte del Pleno se ordene realizar los trámites necesarios incluso por emergencia para la solución de los problemas de accesibilidad de Campino.

Enmienda que nosotros no apoyamos, pues en la misma no existía un compromiso en firme por parte del Grupo de Gobierno por buscar una solución a los problemas de accesibilidad a las viviendas de Campino y a fecha de hoy desconocemos qué trámites necesarios han realizado.

Por parte del Grupo Socialista visitábamos el 15 de septiembre a los vecinos y las vecinas de Campino junto con una técnica especialista en accesibilidad y un arquitecto los cuales han elaborado un informe a petición del PSOE y que semanas atrás dábamos a conocer a los vecinos y las vecinas afectados.

En dicho informe ambos técnicos constatan que una adecuada accesibilidad en el entorno de las viviendas es aquella que facilita la vida de las personas, garantizando espacios funcionales, seguros y que garanticen su utilización autónoma y cómoda para todas las personas y para ello es necesario eliminar las barreras existentes de la Urbanización Campino, permitiendo que sus vecinos y vecinas sean independientes en su comunidad y evitar que las personas sean afectadas por el aislamiento social.

Por todo lo expuesto, y puesto que han pasado más de tres años de la presentación y posterior debate de la primera propuesta sin que haya habido ningún avance en buscar una solución al problema de accesibilidad que viven los vecinos y las vecinas de Campino, es por lo que el Grupo Municipal Socialista, a través del concejal que suscribe, reitera al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

Instar al alcalde y al Grupo de Gobierno a iniciar de forma urgente el expediente correspondiente para que con cargo al remente de tesorería se lleve a cabo la elaboración de un proyecto y su posterior ejecución para la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en las viviendas de Campino.

Icod de los Vinos a 14 de noviembre de 2022

Gerardo Rizo González

Portavoz del Grupo Municipal PSOE